



## Tipos de subsidios y sus características

### **DS-1 Sistema Integrado de Subsidio Habitacional**

Objeto del Subsidio. El subsidio habitacional está destinado a financiar la adquisición de una vivienda económica, nueva o usada, urbana o rural, *o la construcción de ella en sitio propio, o en densificación predial*, para destinarla al uso habitacional del beneficiario y su núcleo familiar.

Los beneficiarios de subsidio podrán aplicar el subsidio habitacional conforme a alguna de las siguientes alternativas:

- a) Adquisición de viviendas nuevas o usadas en el mercado inmobiliario.
- b) Adquisición de viviendas que formen parte de un proyecto habitacional.
- c) Construcción de vivienda en sitio propio o en densificación predial.

Para financiar el precio de la vivienda el beneficiario deberá aplicar como mínimo el 100% del ahorro acreditado al postular, el crédito hipotecario, si corresponde y el subsidio habitacional

El subsidio habitacional deberá aplicarse a una vivienda nueva o usada.

En caso que el subsidio sea para construcción de una vivienda económica en sitio propio o en densificación predial, ésta deberá cumplir con lo señalado en el programa arquitectónico definido.

Precio de la vivienda. Para los efectos del cálculo del subsidio el precio se expresará en Unidades de Fomento (U.F.).

En operaciones de construcción en sitio propio o densificación predial, se estará al presupuesto indicado en el permiso de edificación, en base a las tablas de costos unitarios a que se refiere el artículo 127 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, incrementado en un 30%.

Tener una Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda en Bancos o Instituciones Financieras.

Los llamados a postulación serán nacionales. Se efectuarán mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, a lo menos dos veces en cada año calendario.

#### **Requisitos y antecedentes para postular.**

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Cédula Nacional de Identidad vigente y documentos exigidos.
- c) Cumplir con el ahorro mínimo exigido.
- d) Presentar un Certificado de Preaprobación de Crédito o de Precalificación, que señale rango de precio de vivienda que podría adquirir o construir.
- e) Si el postulante o uno o más integrantes, presentan discapacidad, deberá presentar inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.





- f) Tratándose de indígenas, según Ley N° 19.253, debiendo acompañar informe de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- g) Tratándose de postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda, deberá presentar certificado de dominio vigente. Para el pago del certificado de subsidio, deberá ceder dichos derechos, mediante la correspondiente escritura pública inscrita.
- h) Si el postulante o el grupo organizado optan por construir en sitio propio, deberá acreditar que el referido sitio está inscrito a nombre del postulante o de su cónyuge o del grupo organizado.
- i) Tratándose de postulantes o grupos organizados que optan por construcción en densificación predial, deberán identificar el o los sitios en que se construirá.

#### Impedimentos para postular.

- a) Las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria.
- b) Los que tengan algún certificado de subsidio habitacional.
- c) Los que estuvieren postulando a cualquier otro programa habitacional de las Instituciones del Sector Vivienda.
- d) Las que hubieren obtenido del SERVIU o de las Municipalidades una vivienda o una infraestructura sanitaria.

#### Alternativas de postulación.

- a) Grupal sin proyecto: el grupo organizado deberá contar con personalidad jurídica, sus representantes deberán ser integrantes de éste. Actuarán a nombre y en representación de cada integrante que postula.
- b) Grupal con proyecto habitacional: en este caso el grupo deberá postular a través de una entidad patrocinante, no siendo exigible que el grupo organizado cuente con personalidad jurídica.

Al momento de la postulación se deberá acompañar la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos.





## **DS-49 FSEV (Fondo Solidario Elección de Vivienda)**

Programa destinado para dar solución habitacional definitiva a las familias del primer quintil de vulnerabilidad. Tratándose de postulaciones colectivas, el proyecto podrá incluir como máximo un 30% de familias pertenecientes hasta el tercer quintil de vulnerabilidad.

El MINVU o SERVIU, otorgará un subsidio para la adquisición o *construcción de una vivienda*. El precio de la vivienda no podrá exceder de 800 Unidades de Fomento, no pudiendo el beneficiario optar a un crédito hipotecario para la adquisición o construcción de la vivienda.

- a) En operaciones de adquisición de vivienda, el precio de la compraventa quedará determinado en la escritura correspondiente.
- b) En proyectos de construcción el precio de la vivienda quedará determinado en el presupuesto de las obras aprobado por el SERVIU.

### Montos del Subsidio Base

Para proyectos de construcción o adquisición de viviendas el monto del subsidio se determinará, según la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto o la vivienda, de acuerdo al resumen de la siguiente tabla:

Comuna	Monto de Subsidio Base	Monto de Subsidio Base con Subsidio. Diferenciado a la Localización	Monto de Subsidio Base con Subsidio de Factibilización
Valparaíso	380	580	490
Nogales	380	490	490

### Ahorro mínimo

Para postular a los Subsidios Habitacionales, el postulante deberá acreditar haber enterado un ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento. En una Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda.

### Requisitos generales y antecedentes para postular.

Los requisitos y antecedentes para postular y los impedimentos, son los mismos que aparecen indicados en el DS-1, en la página anterior.





## **DS-19 Programa de Integración Social y Territorial**

Programa Fondo Solidario de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Existentes.

<b>Emplazamiento de la vivienda</b>	<b>Precio vivienda U.F.</b>	<b>Monto máximo subsidio U.F.</b>	<b>Ahorro mínimo U.F.</b>
a) Viviendas emplazadas en todas las regiones, provincias y comunas del país, excepto las señaladas en las letras b) y c).	Hasta 1.100	800	
b) Viviendas emplazadas en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama y Provincia de Chiloé y territorios incluidos en el plan de desarrollo para territorios rezagados del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme al D.S. N° 1.116, de ese Ministerio, de 2014.	Hasta 1.200	900	20 UF para familias del 40% más vulnerable de la población nacional.
c) Viviendas emplazadas en las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y Antártica Chilena; provincia de Palena; comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.			30 UF para familias de más del 40% y hasta 50% más vulnerable de la población nacional.

